

año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Milady Félix de L'Official.

Secretario.

Tomás Hernández Franco,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 672, de la Cámara de Diputados aprobando la Nº 25, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre donación al Estado del Barrio Obrero.— G. O. Nº 6126, del 12 de Agosto de 1944.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 672.

VISTA la Resolución mediante la cual el Consejo Admi-

nistrativo del Distrito de Santo Domingo hace donación al Estado, de la porción de terreno que le pertenece en que se encuentra localizado el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, con todas sus mejoras, anexidades, vías y dependencias, y que tiene una superficie de 766,080 metros cuadrados, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 25.

**EI. CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, inciso 18º de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, N° 804, del 31 de diciembre de 1934, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha resuelto desarrollar un plan de mejoramiento social que incluye la ampliación del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, como parte de una serie de medidas destinadas a la provisión de viviendas modernas e higiénicas para las clases trabajadoras, según las declaraciones oficiales hechas el 16 de julio en curso por el Secretario de Estado de la Presidencia, en nombre del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina; que es deber del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo contribuir, con los medios que estén a su alcance, a la realización de ese grandioso plan de bien público, y teniendo en cuenta, por otra parte, que en los últimos meses, por acción del Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, el Distrito de Santo Domingo ha sido favorecido por el Estado con importantes donaciones inmobiliarias y subsidios de carácter extraordinario; ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— El Distrito de Santo Domingo hace donación al Estado de la porción de terreno perteneciente al Distrito en que se encuentra localizado el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, con todas sus mejoras, vías, anexidades y dependencias.

Art. 2.— La porción objeto de la donación prevista en la presente Resolución comprende una extensión de terreno de 766,080 metros cuadrados, aproximadamente, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, calle N° 4; al Sur, calle N° 9;

al Este, terrenos propiedad de la Sucesión de Juan Alejandro Ibarra (Villas Agrícolas), separada de la porción objeto de la donación por una calle en proyecto; al Oeste, resto del terreno del Distrito de Santo Domingo, separado de la porción objeto de la donación por una calle en proyecto.

La porción de 766,080 metros cuadrados objeto de la donación es parte de la Parcela N° 6, reformada, Porción A, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, que tiene una extensión de 4,496,654 metros cuadrados, menos 465,078.50 metros cuadrados vendidos recientemente por el Distrito de Santo Domingo a la Salinera Nacional, C. por A., con la aprobación de la Cámara de Diputados. Dicha Parcela corresponde al Certificado de Títulos N° 8597, del 28 de marzo de 1944 expedido a favor del Distrito de Santo Domingo.

Art. 3.— La presente Resolución será sometida a la consideración de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 22 inciso 2° de la Constitución de la República; y en el caso de que esta Resolución fuera aprobada por la Cámara de Diputados, tan pronto como la Resolución correspondiente sea publicada el Presidente del Consejo Administrativo quedará facultado para suscribir el acto de donación por la presente previsto, en la forma legal, con el representante del Estado que deba aceptarla y suscribirla de acuerdo con la ley.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Alejandro A. Coën, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— Arturo Gil Ruiz, Secretario.— CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.— (Fdo.) Arturo Gil Ruiz, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo”.

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2°, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 28 de julio de 1944, por medio de la cual hace donación al Estado, de la porción de terreno que le pertenece en que se encuentra

localizado el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, con todas sus mejoras, anexidades, vías y dependencias, y que tiene una superficie de 766,080 metros cuadrados, con las colindancias que en el texto de dicha Resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 675 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.—
G. O. Nº 6188, del 31 de Agosto de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE
LEY SOBRE URBANIZACION, ORNATO
PUBLICO Y CONSTRUCCIONES

NUMERO 675.

CAPITULO I.

Requisitos para las urbanizaciones.

Art. 1.— Toda persona o entidad que proyecte urbanizar